

6725

ORDEN de 13 de febrero de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa-Valencia a favor de don Luis Bernaldo de Quirós y Alcalá-Galiano.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa-Valencia, con Grandeza de España, a favor de don Luis Bernaldo de Quirós y Alcalá-Galiano, por fallecimiento de su madre, doña Consuelo Alcalá-Galiano y Osma.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid 13 de febrero de 1979.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

6726

ORDEN de 14 de febrero de 1979 por la que se convocan exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda que por las respectivas Audiencias Territoriales se anuncien los correspondientes exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales para el mes de mayo del año actual. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

6727

ORDEN de 14 de febrero de 1979 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho y en trámite de ejecución de sentencia, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Benazuza a favor de doña María Rosa Tous de Monsalve y Ceballos-Zúñiga.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien ordenar:

Primero.—Se revoque la Orden de 20 de octubre de 1975, por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Benazuza. Segundo.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Benazuza a favor de doña María Rosa Tous de Monsalve y Ceballos-Zúñiga, previo pago del Impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de febrero de 1979

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

6728

ORDEN de 15 de febrero de 1979 por la que se establece el Registro Civil único de Logroño.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de establecer el sistema de Registro Civil único en las poblaciones con más de un Juzgado de distrito ha sido reconocida por el preámbulo del Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, que reformó parcialmente el Reglamento del Registro Civil.

Dicho sistema, ya implantado en numerosas poblaciones, se extiende ahora a Logroño.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias de la Dirección General de Justicia, y de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Logroño, el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro correspondiente al Juzgado de Distrito número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º correspondarán igualmente al Juzgado de Distrito número 1:

- La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.
- El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de libros de comercio.
- Los actos de conciliación.

Art. 3.º Los juicios civiles y penales correspondarán, en régimen de reparto y por mitad, a ambos Juzgados de Distrito y de Primera Instancia.

Art. 4.º La tramitación y resolución de los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo 2.º, así como de otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, al Juzgado de Distrito número 2, y al de Primera Instancia de igual número.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sis-

tema, singularmente para adscribir, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y mantendrá su vigencia durante el plazo de un año.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

6729

ORDEN de 20 de febrero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Bobes Ortiz, contra resolución del Ministerio de Justicia sobre reducción de minuta de honorarios por un proyecto de dirección de obras; la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia de 7 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Manuel Bobes Ortiz, vecino de Oviedo, contra la resolución del Ministerio de Justicia, denegando, por silencio, la reposición (sic); sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones. A su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6730

ORDEN de 20 de febrero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Adolfo Sarralde Aranjuelo contra acuerdo de Menores de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores, de 11 de febrero de 1975, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado la sentencia número 8 de 15 de enero de 1979, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad aducidas por el Abogado del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Sarralde Aranjuelo, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores de once de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que estimó parcialmente el recurso deducido contra la liquidación practicada por el actor, por las diferencias de retribuciones correspondientes al año mil novecientos setenta y tres, así como contra la desestimación presunta por el Ministerio de Justicia de los recursos de alzada interpuestos, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I., muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6731

ORDEN de 22 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.280.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 405.280, interpuesto por el Ayuntamiento de Benabarre (Huesca), contra el Decreto del Ministerio de Justicia de 20 de febrero de 1974, sobre supresión del Juzgado Comarcal de dicha localidad, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 6 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, dando lugar a la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Benabarre (Huesca), contra Decreto del Ministerio de Justicia de once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre modificación de demarcación judicial, confirmado más tarde en veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis por acuerdo del Consejo de Ministros al rechazar reposición formulada con relación al primero, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el actual procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción